

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	MARIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ ARÉVALO
Demandado:	FABIÁN MAURICIO CAICEDO
Radicación:	2019-00238
Asunto:	Con solicitudes
Decisión:	Requiere aclaración

Se advierte lo siguiente:

- a. La demandante solicita al despacho sea entregado el dinero que se encuentra depositado por concepto de alimentos de fecha noviembre de 2021, toda vez que el demandado no ha cancelado la cuota de noviembre tal y como quedo estipulado en el acuerdo de transacción suscrito por las partes.
- b. A su turno la apoderada judicial del ejecutado pretende la devolución de los depósitos judiciales a órdenes del Despacho a partir del mes de diciembre de 2021, al señor FABIÁN MAURICIO CAICEDO.
- c. Informe de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del presente proceso. – Tyba 16 de febrero de 2022.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado desde el día 29 de octubre de 2021, por haberse configurado la transacción extrajudicial, donde igualmente se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en providencia del 04 de marzo de 2019; se DISPONE:

PRIMERO: Previo a ordenar la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes del presente asunto, a la ejecutante y/o ejecutado, **se REQUIERE** al demandado, para que informe sobre el cumplimiento al acuerdo suscrito en la transacción adosada al proceso el día 01 de octubre de 2021, respecto al pago de la cuota alimentaria de, MELANNY GIZELLE y HELEN ISABELLA CAICEDO RODRÍGUEZ, particularmente del mes de noviembre de 2021.

Para lo anterior, se le concede el **término de cinco (05) días**, para que acredite lo aquí ordenado, so pena de dejar a disposición el único título judicial pendiente de pago en favor de la ejecutante.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento a las partes el informe de los títulos judiciales que se encuentran depositados en el presente proceso.

TERCERO: Una vez cumplido lo aquí señalado, ingresen las diligencias al despacho para efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No.11
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA